

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce de octubre de dos mil veinte

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00172-00

A la luz de lo normado en el inciso quinto del art. 121 del C.G.P., se amplía el término para dictar la decisión de fondo, por seis meses; téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura como consecuencia de la pandemia Covid 19; interregno que se debe descontar para el computo de términos pertinentes.

Continuando con el trámite, se señala la hora de las 2:00 PM, del día 28, del mes de enero, del año 2021, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del P., es de anotar que la misma se encontraba programada para el 16 de abril de 2020, data para la cual se encontraban suspendidos los términos por la razón expuesta.

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado a las partes, con el fin de aportar el original de los documentos tachados de falsos, se asigna cita en el Juzgado para su entrega, el día primero (1) de diciembre de 2020, advirtiendo que la persona que va entregar los documentos debe informar al correo del Juzgado (ccto21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con diez días de antelación a esta última fecha, su nombre, cedula de ciudadanía, correo electrónico y teléfono de contacto, para agendar y poder ingresar a la sede judicial.

Se reliva a las partes intervinientes que para la data indicada para la audiencia se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones y excepciones, se decretarán las pruebas solicitadas que sean pertinentes, se recibirán los interrogatorios.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibídem*.

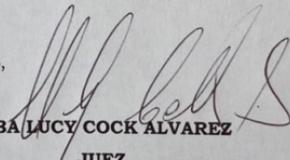
Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

(3)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO	
El auto anterior se notificó por estado # _____ de	
hoy _____ a las 8 am	
El Secretario,	
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA	